

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 6 de agosto de 2026, siendo las 09.06 horas y en el marco del expediente RO-00014-P-2025 () - "[CONDENADO_1]" S/ ART 27 BIS (AC)', comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor MANUEL RICARDO QUELIN y su asistido "[CONDENADO_1]" DNI [DNI_CONDENADO_1]'

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto La Sra Fiscal expreso lo siguiente: que ya tuvimos una audiencia el 15/12/2025 donde se trataron varios incumplimientos por el monitoreo, también hubo manifestaciones de la víctima, se le recordaron las reglas que debía cumplir al señor, la defensa en su momento pidió la extracción del GPS, no se hizo lugar previo informe del sr. monroy de la institución La Salida, no hay informe de eso, pero ahora a partir de esa audiencia las novedades son, por ejemplo, que el 18/05 hubo una transgresión con GPS, en Mayo también fue destruido el dispositivo y se le otorgó un nuevo cargador, que por Nota 1795 informa UADME. Que ya se le explicó que el dispositivo es muy caro, llegó al juicio detenido y recuperó la libertad previa colocación del mismo, es el requisito para seguir libre, el 20/05 atento el dictamen de la fiscalía, se dispuso "*Atento al incorrecto uso del dispositivo GPS informado por la UADME y a lo dictaminado por la Sra. Fiscal, intímese a [CONDENADO_1] a que en el término de 5 días de notificado tome contacto con su Defensa a fin de recibir el asesoramiento correspondiente respecto a la importancia del cumplimiento de las reglas de conducta, en especial sobre el correcto uso del dispositivo GPS bajo apercibimiento de fijar audiencia a fin de tratar la revocación de su condena de DOS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL transformándola en efectiva.*" transcurre el tiempo, el 17/06 se vuelve a informar nuevamente la destrucción del GPS, "*...Se informa novedad con respecto a [CONDENADO_1] (27 BIS) se encuentra sin comunicación celular en el dispositivo gps tras verificación policial en U°*

67 sgtto Gonzáles informa que lo tendría apagado, luego se comunica el condenado informando que se le cayo el dispositivo gps y no le prende, se informa a personal técnico para la verificación..."Allí el Juzgado dio intervención a la Fiscalía Nro. 7 que se encontraba de turno, está en trámite, se pidió un informe, el 14/07 en plena feria otro informe de transgresión en cuanto al monitoreo, el 20/07, agregado el 27/7 con otro incumplimiento, informa IAPL que había tenido una [SALUD_CONDENADO_1], no tenía dinero para movilizarse, la oficial de prueba fue hasta el lugar del domicilio "...En el día de la fecha, la Oficial de Prueba a cargo del seguimiento se apersono hasta el mencionado domicilio con el fin de realizarle la entrevista en ese lugar, el asistido estaba en el lugar, manifestó que en ese momento estaba en [SALUD_CONDENADO_1] (se notaba a simple vista) se disculpó por esta situación y refirió que necesitaba ayuda urgente para dejar esta adicción...", se lo citó para la entrevista el 23/7. El 28/7 se solicita la audiencia fijada para el día de la fecha. Mediante Nota 1755 IAPL de fecha 31/07 informa "...Se realizaron gestiones con Pablo Correa, referente de Hogares de Cristo para el inicio de tratamiento de adicciones, modalidad internado, institución que lo recibirá en los próximos días.". Que con todo lo relatado, considera que el condenado debe cambiar de actitud, con IAPL también. Nunca recibimos el informe de LA Salida, el período vence el 23/12 para cumplir con las reglas, si previo no acredita haber cumplido regla e) Someterse a un tratamiento de rehabilitación, no mejoró tampoco sin tratamiento, estará a la expectativa de que cumpla con el monitoreo, deja peticionado que si confirma la internación se remita copia de la sentencia al lugar y se pidan informes periódicos, que iba a pedir la revocación, pero teniendo en cuenta que se trata de un problema de salud la adicción y la expectativa de ser internado, es la última oportunidad que se le dará para que cumpla.

El Sr. Defensor manifestó que minuciosamente el relato de la fiscalía muestra todos los incidentes ocurridos desde la tramitación del presente expediente, sólo para señalar dos cuestiones, respecto de lo indicado por UADME el 17/6, manifiesta que se le cayó de la mesa el dispositivo y se le rompió, no hay elementos para contradecir dicha cuestión, no ha avanzado la causa de daños en la fiscalía, por lo que no podría tenerse en cuenta que el señor haya intentado evitar el monitoreo, lo informado el 14/7 fue solucionado el mismo día por personal de UADME, entiende que no es un incumplimiento. Entiende que es correcta la valoración respecto a lo informado por IAPL que [CONDENADO_1] no ha realizado tratamiento y que hay una actitud proactiva de la licenciada de IAPL Del Castillo Graciela, con quien se ha entrevistado y que han gestionado el ingreso a una internación en Villa Regina, que iba a ser la semana pasada pero se pospuso por esta audiencia, hoy mismo se presentará en IAPL y le darán una fecha de internación que acompañará al legajo, quedará monitoreado en ese lugar, el cual no podrá abandonar hasta que se informe desde la institución el alta, que está dispuesto a que se extienda el plazo para el cumplimiento de las pautas, en el caso de que deba permanecer internado con fecha posterior al 23/12, previa audiencia, ello a los fines de que pueda tratar su [SALUD_CONDENADO_1], porque el señor también entiende que es a favor suyo.

El condenado dijo que está dispuesto a internarse, que lo necesita.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, menciona, que la droga destruye a la persona, a la sociedad, el gasto por parte del Estado, la intervención, no sólo en su caso sino en numerosos casos que hemos tenido, sabe cómo terminan? terminan presos, porque no pueden sostenerlo, pensó que la fiscalía pediría la revocación, que se iba a ir preso, pero hoy no lo ha pedido, que por eso hará lugar al pedido de la fiscalía, si volvemos a estar en audiencia no será para felicitarlo sino para la revocación, tenemos colapsada la mañana con audiencias con casos como el suyo, vamos a estar a la espera a que cumpla con el tratamiento, RESUELVE:

I. INTIMAR a '[CONDENADO_1]' a que cumpla con el tratamiento ordenado en la sentencia condenatoria, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de su condena.

II. Tener presente el compromiso asumido por la defensa de informar la fecha y el

lugar de internación del señor '[CONDENADO_1]' .

El condenado dice que sale de la audiencia y va a entrevistarse con Graciela para que le diga cuándo se debe internar.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de esta ciudad.-